



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. RAÚL RUBÉN DE SANTIAGO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO Y LA C. [REDACTED] DIRECTORA DE PROGRAMA LED, EN LO SUCESIVO “EL ITESM” Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; QUIENES EN SU CONJUNTO A LOS INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”; CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “EL ITESM”:

- A) Que en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.
- B) Que el sistema que constituye el “EL ITESM” está actualmente estructurado en cinco Rectorías de Zona y una Rectoría Nacional de Escuelas de Posgrado, a las que están adscritos diversos Campus.
- C) Que su representante está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente contrato.



- D) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ITE-430714-KIO**.
- E) Que tiene su domicilio fiscal en Av. Eugenio Garza Sada Sur No. 2501, colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64849.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"**, a través de sus representantes:

- A) Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- B) Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 133, 135 fracción III, XXII y XXV, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, sus representantes tienen la legítima representación de Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio, quienes se acreditan con los siguientes documentos:

El C. Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento período 2021-2024, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

La C. Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey, mediante nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, signado por el Presidente Municipal de Monterrey.

El C. Lic. José Francisco Salas Tirado, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, mediante nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, signado por el Presidente Municipal de Monterrey.

- C) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- D) Que para fines y efectos legales de este Convenio señala como convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de



Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.

III. Declaran "LAS PARTES":

- A) Que es su interés, realizar acciones de colaboración para la formación sobre los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad y el acceso a la justicia aprovechando las capacidades técnicas, el conocimiento especializado, los recursos e infraestructura de ambas instituciones mediante la complementación; así como la implementación de Convenios Específicos de Colaboración, que promoverán coordinación, cooperación y el intercambio de experiencias;
- B) Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad; y
- C) Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio servirá como marco de colaboración entre "LAS PARTES", con el objeto establecer las bases generales de cooperación académica para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la academia, la investigación, promoción y protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad consistentes en las siguientes:

- a) La realización de servicio social, pasantías o prácticas profesionales de los alumnos de la carrera de derecho del ITESM en las diferentes instalaciones del DIF Monterrey.
- b) La realización de visitas educativas de los alumnos de la carrera de derecho del ITESM a las instalaciones del DIF Monterrey.
- c) La participación en clase del DIF Monterrey como socio formador.
- d) Instrumentar programas académicos entre "LAS PARTES" que faciliten la investigación, ampliación y profundización de conocimientos en materias inherentes de la Licenciatura en Derecho del ITESM, y
- e) demás actividades académicas que acuerden de manera conjunta las partes.



SEGUNDA.- EJECUCIÓN. Para instrumentar el presente convenio "EL MUNICIPIO" a través del DIF MONTERREY como Socio Formador en el Modelo de Educación "Tec 21", en colaboración recíproca con "EL ITESM", mantendrá una cooperación con la oficina de Práctica Jurídica LED adscrita al Departamento de Derecho de "EL ITESM", en los términos descritos en el Anexo 1 que se firma y es parte integral del presente convenio.

"EL ITESM" para la debida ejecución del presente convenio se obliga a mantener actualizada la base de datos de la información relativa al seguro social o servicio de gastos médicos de cada uno de los estudiantes asignados, obligándose "EL ITESM" a verificar que dichos seguros de cobertura médica estén vigentes en todo momento por lo que se exime de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO" en caso de presentarse algún evento que comprometa la salud del estudiante, debiendo ser sacado en paz y a salvo de cualquier de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en el presente convenio.

Los alumnos durante su estadía y el desempeño de sus funciones en el DIF de Monterrey, cumplirán con el reglamento que rige el orden dentro del organismo. Deberán observar en todo momento el respeto a los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como los principios de confidencialidad y protección de datos personales a los que tengan acceso.

TERCERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y estará vigente durante 1-un año, mismo que podrá ser prorrogable por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

CUARTA.- DIFUSIÓN. "EL ITESM" se compromete a difundir y promover, entre sus estudiantes de la carrera de Derecho los beneficios de participar en los programas que deriven del presente convenio, según la publicidad y los medios de difusión que se establezcan.

QUINTA.- ENLACES. Las personas designadas como enlaces en este instrumento, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del proyecto y no tendrán facultades para pactar modificación alguna, quienes se encargarán de:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo.





b. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados.

DE "EL ITESM"	DE "DIF MONTERREY"
<div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> Directora de Programa LED <div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px; margin-top: 5px;"></div>	Arely Arreola González Coordinadora Jurídica Institucional arely.arreola@monterrey.gob.mx

SEXTA.- RECURSOS FINANCIEROS. El presente Convenio de Colaboración no genera por sí solo obligación de "LAS PARTES" para aportar recursos económicos, sin embargo, éstas podrán, conforme a su capacidad presupuestaria, destinar los recursos económicos que convengan por escrito para el desarrollo de los objetivos derivados del presente instrumento. Asimismo, ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones u organismos de carácter nacional o internacional la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas o proyectos, cuando lo consideren necesario.

SÉPTIMA.- RELACIONES JURÍDICAS. "LAS PARTES" convienen que las personas trabajadoras de cada una de ellas, que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto". Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes en este Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la anulación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan proteger los datos personales que se transmitan con motivo de este instrumento, de



conformidad con Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, su Reglamento y demás normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que mutuamente se proporcionen o de aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos del Título Tercero de la Ley de Propiedad Industrial. En caso de la violación a esta estipulación, la parte que haya revelado la información de manera indebida deberá de cubrir los daños y perjuicios causados a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas será responsable frente a la otra del pago de daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor. Éstas se comprometen a través de sus “ENLACES” a realizar esfuerzos razonables para mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, reanudando el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEGUNDA.- ESTÁNDARES DE NO CORRUPCIÓN. “LAS PARTES” aceptan que sus actividades y conductas relacionadas con el presente instrumento, invariablemente deberán regirse conforme a la moral y las buenas costumbres, al orden público, al cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables. Por lo que queda expresamente prohibido para “LAS PARTES” incluyendo a su personal que por sí misma o por interpósita persona proponga, ofrezca, efectúe y/o autorice dar dádivas o incentivo a particulares o a autoridades gubernamentales ya sean municipales, locales o federales, organismos no gubernamentales, partidos políticos, oficiales de partido o cualquier tipo de organización pública y/o privada, internacional y/o nacional.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El presente instrumento no otorga a “LAS PARTES”, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la parte contraria, incluyendo todas aquellas reconocidas por la legislación en la materia, así como el Know-how. Por lo que “LAS PARTES” se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo propiedad de la otra parte, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular, mismos que una vez concluida la vigencia de este instrumento, deberán ser devueltos a su propietario.



DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, obligándose la parte que rescinda a hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS, MODIFICACIONES Y RECONOCIMIENTO. Ninguna de las partes podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de las partes.

El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos para recibir notificaciones que deberán ser por escrito, los establecidos en las Declaraciones del presente instrumento.

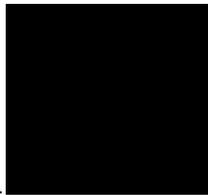
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" preferentemente lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído que fue en su integridad por "LAS PARTES", el contenido de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, éstas manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza, firmándolo de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Monterrey, N. L., a 25-veinticinco de abril de 2022-dos mil veintidós.

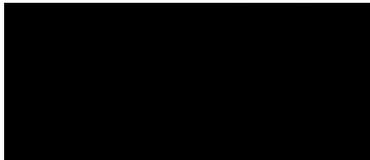


POR "EL ITESM"

LIC. RAÚL RUBÉN DE SANTIAGO
CONTRERAS
APODERADO LEGAL



DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
DE DERECHO



DIRECTORA DE PROGRAMA LED

POR "DIF MONTERREY"

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO
RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANA LUCÍA RIOJAS
MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO DONACIANO
BAHENA SAMPOGNA
SÍNDICO SEGUNDO DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS
TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY



ANEXO 1

PROGRAMA: PRÁCTICA JURÍDICA LED

Campus: Monterrey

Actividades a realizar: Las y los estudiantes de la Licenciatura en Derecho del Tecnológico de Monterrey, campus Monterrey, participarán en la debida atención de personas en situación de vulnerabilidad dentro de las áreas de adscripción del "DIF MONTERREY", en sus centros o unidades de atención cuando sea lo más favorable, así como a compartir sus experiencias en esta materia para mejorar la atención integral de la población en condición de vulnerabilidad. De tal manera, que podrán desarrollar competencias profesionales en materia protección de derechos humanos y funciones de la administración pública.

Nombre de la persona docente coordinadora: [REDACTED]

Funciones de la persona coordinadora: Servirá de contacto con el DIF Monterrey y supervisará las actividades realizadas por los alumnos inscritos a la Práctica Jurídica LED.

Número aproximado de estudiantes: 10 por período académico.

Organización Socio-Formadora: Administración Pública Municipal del Municipio de Monterrey, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Modalidad: Servicio Social, Prácticas Profesionales y Pasantías.